

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

{ San José, miércoles 8 de setiembre de 1886. }

NUMERO 60.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Setiembre de 1886.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Miércoles 8.—**La Natividad de Nuestra Señora.**—San Adrián, mr.; sta. Adela.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.—Oficios.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.
Acuerdos.—Oficio.—Aviso.

CARTERA DE FOMENTO.
Licitación.

Secretaría de Guerra.

CARTERA DE MARINA.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Editorial.

Anuncios

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 65.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 7 de 1886.

Habiéndose presentado la duda de si las cajas de madera destinadas comunmente á guardar pañolones de seda deben aforarse como cajas de fantasía, conforme á las partidas 69 y 70 del arancel de Aduanas, ó como simples cajas de envase y empaque, con arreglo á la partida 65 del mismo arancel; y

Considerando:

Que las cajas de fantasía comprendidas en las fracciones 69 y 70 antes dichas, son aquellas que, como las destinadas á joyería, adorno ú otros usos constituyen por sí solas un objeto de lujo;

Que las cajas para guardar pañolones de seda se importan esencialmente con ese fin, sin que su mayor ó menor mérito las diferencie, por su objeto, de las demás que se destinan al envase ó empaque de mercaderías;

Que si los muebles, aun los de lu-

jo y valor, sin distinción de ninguna clase, se aforan á razón de once centavos el kilogramo (partida 16), no es racional que las simples cajas de que se hace mérito, paguen el derecho de 54 centavos, ó \$ 1-09 respectivamente por kilogramo, conforme á las partidas 69 y 70, clase 7ª del arancel.

Por tanto, el General Presidente de la República, con vista del memorial elevado por don Teodosio Castro,

ACUERDA:

Que se aforen conforme á la partida 65, clase 7ª del arancel de Aduanas, las cajas que se introduzcan para guardar pañolones de seda.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 66.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 7 de 1886.

Encontrándose en mal estado el edificio de la Aduana de Puntarenas, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Que se convoque, por medio de licitación en el Diario Oficial, contratistas que se comprometan á practicar las refacciones que necesite el edificio; que por la Secretaría de Hacienda se fijen y publiquen las bases del contrato; y que los gastos que la obra ocasione, se eroguen de eventuales de la misma Secretaría.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 179.

Palacio Nacional.

San José, 6 de setiembre de 1886.

Sr. Inspector General de Hacienda.

Son de la aprobación de esta Secretaría los nombramientos hechos por U. en el señor don José María Villegas Marín para Jefe del Resguardo de Guanacaste, y en el señor Blas Aguirre para cabo del Resguardo volante de Puntarenas.

Dios guarde á U.

FERNÁNDEZ.

Nº 180.

Palacio Nacional.

San José, 7 de setiembre de 1886.

Señor Inspector General de Hacienda.

Tiene conocimiento esta Secretaría de que en muchos de los

establecimientos de comercio en donde se negocia con licores y tabacos del Gobierno, no se cumple estrictamente con la disposición del artº 4º de la ley nº 35 de 19 de julio de 1884, que hace forzoso en la República el sistema métrico decimal francés para todo género de transacciones sobre objetos que se pesen ó se midan.

El artº 5º de la enunciada ley, castiga toda infracción que en este asunto se haga, con una multa de dos á diez pesos, si el infractor no fuese empleado público, y siéndolo, con la de cinco á veinticinco pesos.

En consecuencia, si dentro del término de 30 días, los comerciantes á que este oficio se refiere, no están provistos de las pesas y medidas del nuevo sistema, se servirá usted tomar nota de ellos y hacer que paguen la multa en que hayan incurrido, y recordar, por medio del periódico oficial, á los establecimientos en que su inspección es legal, las disposiciones del reglamento y las instrucciones del sistema vigente.

Dios guarde á usted.

FERNÁNDEZ.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 123.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 7 de 1886.

El señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á los señores don José Mayorga y don José A. Escobedo, directores de las escuelas de varones de la ciudad de Liberia y de la villa de Bagaces, respectivamente, con el sueldo de ley.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor General Presidente,

FERNÁNDEZ.

Nº 124.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 7 de 1886.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del destino de directora de la escuela de niñas del distrito de La Rivera, cantón de Heredia, ha presentado doña María Navarro de Pacheco, y nombrar en su reemplazo á la señorita María Orozco, con el sueldo de ley.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 125.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 7 de 1886.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de escuelas de la provincia de Guanacaste, con el sueldo de ley, al señor don Juan Vicente Bustos.—Comuníquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 73.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.—Setiembre 6 de 1886.

La Corporación Municipal de este cantón, en sesión ordinaria de primero del corriente mes, á su artículo 6º acordó lo siguiente:

“Vista la renuncia de don Elias Chinchilla del cargo de miembro de la Junta de Educación de esta ciudad, se acordó: admitirla, darle las gracias por sus buenos servicios, y nombrar en su reposición el señor Licenciado don Salvador Jirón.”

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de U., suscribiéndome su muy atento servidor.

DARÍO ZÚÑIGA.

AVISO.

A las Juntas de Educación.

Esta Secretaría pone á la disposición de los Presidentes y Tesoreros de dichas Corporaciones los libros talonarios de giros en favor y en contra del Tesoro, que necesitan según la ley.

Palacio Nacional.

San José, 6 de setiembre de 1886.

Cartera de Fomento.

LICITACION.

De conformidad con el acuerdo nº 66 de esta fecha, en el cual se dispone proceder á reparar el edificio de la Aduana de Puntarenas, se convocan contratistas que lleven á efecto la obra con sujeción á las bases siguientes:

I.

El contratista se compromete á cambiar todas las viguetas del piso de la Aduana, reemplazándolas con otras de madera negra, maría, moral ó nispero, de 8,23 mts. largo (27' ingl.) por 0,225 mts. (9" ingl.)

II.

Asimismo se compromete á cambiar el tabloncillo del piso que esté deteriorado por otro de pochote ó cedro.

III.

El piso será construído independiente del edificio, para lo cual se colocarán bazas de madera negra ó guachipelín de (0.915 mts. de largo por 0,225 mts.) que soportarán las viguetas, y en número suficiente para cada una de éstas.

IV.

El contratista levantará todos los horcones y soleras de los marcos superior é inferior que estén desplomados, reemplazando con nuevo material, de la clase que se ha señalado anteriormente, cualesquiera de las piezas que se encuentren dañadas.

V.

El contratista construirá y colocará dos portones principales de madera de cedro ó caoba, en reposición de dos que están en mal estado.

VI.

En el patio del edificio construirá una casa capaz de cubrir un tanque que contenga 6,000 litros de agua. El tanque será construído de madera de pochote y su fondo estará situado á 3,50 mts. del nivel del suelo.

VII.

El contratista comprará y colocará debajo del tanque una bomba de mano de doble efecto.

VIII.

El Supremo Gobierno pagará al contratista las listas de gastos semanales en material y mano de obra, cuyas listas tendrán el Vº Bº del Inspector de la Aduana y del Superintendente del ferrocarril del Pacífico.

IX.

La quinta parte del valor del contrato será reservada por el Supremo Gobierno para pagarla al contratista cuando haya terminado y entregado á satisfacción la obra.

X.

La obra quedará bajo la inspección inmediata del Superintendente del ferrocarril del Pacífico, quien podrá suspender cualquier pago semanal y en cualquier tiempo, si notare abandono en su ejecución.

XI.

Tres meses despues de haber sido hecho y aprobado el contrato, será entregada la obra, para lo cual ambas partes nombrarán peritos que decidan si ha sido hecha conforme al contrato.

XII.

El término de esta licitación es de quince días contados desde la última publicación.

XIII.

Las propuestas se harán en pliego cerrado y lacrado, con doble sobre; se dirigirán á esta Secretaría de Hacienda, y contendrán en el sobre interior ésta ú otra frase semejante: "Propuesta para reparar la Aduana de Puntarenas."

XIV.

El contrato se dará á la persona que ofrezca las mejores ventajas al Gobierno y las garantías de cumplimiento más aceptables.

XV.

El proponente á quien se acepte su propuesta, queda obligado á formalizarla cuando con tal objeto le cite el Ministro de Hacienda; y para que esta cláusula tenga debida eficacia, el contratista dará fianza en su proposición hasta por valor de \$ 200, ó depositará esa suma en uno de los Bancos de esta Capital á la orden del Gobierno, quien podrá disponer de dicha suma en el caso de que no comparezca el contratista á formalizar su compromiso.

Palacio Nacional.—San José, setiembre 7 de 1886.

3 v. 1

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

Entradas.

Setiembre 4.—A las 6 a. m. fondeó el vapor italiano *María P.*, procedente de Trujillo [Honduras], con 2½ días de mar, 453 toneladas de registro, 26 tripulantes, consignado al señor Minor C. Keith y al mando de su capitán D. Adono. Pasajeros, en tránsito. Carga, 40 novillos. Correspondencia ninguna.

Setiembre 4.—A las 11 a. m. fondeó la goleta nicaragüense *Mand*, procedente de San Juan del Norte, con 3 días de mar, 20 toneladas de registro, 4 tripulantes, consignada á su capitán Websler y al mando del mismo. Trajo solamente 10 pasajeros.

Setiembre 5.—A las 10 a. m. fondeó el vapor correo de la Mala Real Británica *Moselle*, procedente de Inglaterra con escala en Colón, con 20 horas de mar de este puerto, 1,894 toneladas de registro, 103 tripulantes, consignado á la Compañía de Agencias de Costa Rica y al mando de su capitán James Brendle. Pasajeros:—G. Martínez, Mr. Pierantonelli y señora, Mr. A. Madae, S. W. Nelson y 47 individuos de cubierta.—Carga:—1,152 bultos de mercaderías. Correspondencia: 6 sacos y 1 paquete.

Setiembre 5.—A las 12 m. fondeó la goleta americana *Ethel A. Merritt* procedente de Nueva York, con 25

días de mar, 131 toneladas de registro, 7 tripulantes, consignado al señor Minor C. Keith y al mando de su capitán Walter L. Higgins. No trajo pasajeros ni correspondencia. Carga: 438 bultos de mercaderías; 2315 piezas de madera; 338 tablas de pino y 106 toneladas de carbón de piedra.

SALIDAS.

Setiembre 4.—A las 6 p. m. zarpó la goleta nicaragüense *Maud* con destino á San Juan del Norte, despachada por el señor A. K. Brown y al mando de su capitán Webster.—No llevó pasajeros, carga ni correspondencia.

Setiembre 4.—A las 8. 45. p. m. zarpó el vapor inglés *Avena* con destino á Nueva York, despachado por el señor Minor C. Keith y al mando de su capitán Hughes.—Pasajeros: L. E. Adams, Ponciano, José del Carmen y Salvador Muñoz.—Carga: 9 cajas teja para carros y 12, 119 racimos de bananas.—Correspondencia, 2 sacos.

Setiembre 4.—A las 9 p. m. zarpó el vapor italiano *María P.* con destino á San Juan del Norte, despachado por el señor Minor C. Keith y al mando de su capitán Adono.—Pasajeros y carga en tránsito.—Correspondencia, ninguna.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala segunda.

Viernes 3.

1.—En el juicio ordinario establecido por doña Isidora Quesada y doña Josefa Bolaños contra el señor Pedro Solís sobre reclamo de unas cabezas de ganado, se confirmó la sentencia de primera instancia que absuelve del cargo al demandado y de la contra-demanda á las actoras.

2.—En el juicio verbal de retracto establecido por la señora María Dolores Rodríguez, contra el señor Rafael Aguilar, se confirmó la sentencia de primera instancia en su parte resolutive, que declara sin lugar tal retracto, y se revocó la de segunda instancia que lo declaraba procedente.

3.—En el juicio establecido por el señor Juan José Chanto contra el señor Ramón Conejo y otros, sobre reclamo de un terreno, se declaró rebelde al referido señor Chanto y á doña Mercedes Calvo, y sin lugar á rebeldía acusada al señor Agente Fiscal de esta provincia y al señor Fiscal Municipal de la villa de la Unión.

4.—Se introdujo á la oficina el juicio entre la señora Aurora Moreira y el señor Juan Soto por pesos.

5.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en la sumaria instruida para averiguar si Jacinto Carbonel ha cometido el delito de hurto de un caballo.

6.—Se mandó dar audiencia al señor Magistrado Fiscal en la sumaria instruida para averiguar si el joven Gabriel Miranda es responsable de las lesiones que recibió la infante María Sánchez.

7.—En la causa seguida contra Joaquín León Morales por siembra clandestina de tabaco, se revocó la sentencia de primera instancia que condenaba al procesado á doscientos pesos de multa y un mes de arresto, y en lugar de ésto, se le absolvió de toda pena y responsabilidad sin lugar

á indemnización, por haber habido mérito para juzgarle.

Lunes 6.

1.—Se señaló las doce del día diez del mes en curso, para la vista del juicio ejecutivo establecido por el señor Pedro Hernández contra el señor Félix Villalobos por pesos.

2.—Se mandó introducir á la oficina el juicio establecido por el señor Isabel Jiménez contra los señores Juan Campos y Francisca Ruiz por desahucio.

3.—Se señaló las doce del día diez y seis del corriente mes, para la vista del juicio establecido por don David Hurtado contra los señores Atiliano y Olayo de la O, Alfonso y Francisco Ruiz sobre nulidad de un título supletorio.

4.—Se ordenó los traslados de ley en el juicio establecido por el señor Lorenzo Rojas contra el señor Ramón Arbuola, sobre otorgamiento de una escritura.

5.—Se mandó introducir á la oficina el juicio sobre rendición de cuentas establecido por don Joaquín Fonseca, apoderado del Banco Herediano, contra don Juan María Solera.

6.—Se pidió informe á la Secretaría en escrito presentado por el señor Manuel Acosta, en que acusa rebeldía á doña Ana Campos, en el juicio que contra ésta ha establecido por pesos.

7.—Se señaló las doce del día catorce del corriente mes, para la vista del juicio establecido por el señor Manuel Muñoz contra la sucesión de Juan Francisco Umaña, por pesos.

8.—En escrito presentado por don Manuel A. Carrillo, en que solicita se le mande hacer una notificación á doña Ambrosia Carrillo, en la apelación de hecho establecida por don Manuel Esquivel de una providencia dictada en un incidente de la mortuoria de doña Juana Muñoz, se proveyó de conformidad.

9.—En la causa seguida contra Rafael Meléndez por homicidio, se aprobó el nombramiento de defensor hecho por el reo, en el Licenciado don José María Zeledón Jiménez.

10.—Se proveyó autos en la causa seguida contra Custodio Amador y Rafael Berrocal por lesiones.

San José, setiembre 7 de 1886.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

A las doce del día seis de octubre próximo, se rematarán por este Juzgado en la puerta interior del mismo y en el mejor postor, trescientas hectáreas de terreno baldío, parte de 419 hectáreas 65 áreas y 29 centiáreas que se midieron á virtud de denuncia hecha por el señor Melchor Rodríguez y Quesada; y de cuya totalidad ya se han vendido 119 hectáreas 65 áreas y 29 centiáreas: está situado en el punto nombrado "Río Seco" en jurisdicción de Esparta, cantón único de la Comarca de Puntarenas; y linda todo por el Norte, con terrenos baldíos: al Sur en una parte también con baldíos y en otra con terrenos denunciados por Juan Simeón Jiménez: al Este con baldíos, Quebrada Honda en medio; y al Oeste también baldíos, río Seco en medio. Ha sido valorada á dos pesos hectárea y según el informe del agrimensor que hizo la medida, este terreno es de superficie un poco accidentada; tiene algunos cedros y buena clase de tierra para pastos y

aún para la siembra de maíz. Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, setiembre 3 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Secretario.

A las doce del día nueve del entrante mes de setiembre, se rematarán en quien dé más y en la puerta de este Juzgado, dos porciones de potrero que se hallan en común por estar contiguas una de la otra, situadas en el pueblo de Quiricot, distrito quinto de este cantón, constante: la primera, marcada con el número ciento trece, de nueve mil seiscientos quince varas cuadradas, equivalente a sesenta y siete áreas, diez y nueve ochenta y ocho centiáreas, lindante: Norte, con la segunda porción marcada con el número siete; Sur, carretera nacional en medio, id. de Jesús Loria y José María Sánchez; Este, id. de José María Obando; y Oeste, calle en medio, id. de Manuel Rafael Obando.—La segunda porción se encuentra marcada con el número siete, comprende cinco mil varas cuadradas, equivalente esta medida a treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas, linda: Norte, propiedad de Dolores Montoya; Sur, la porción antes deslindada; Este, id. de José María Obando; y Oeste, idem de Ramón Arburola, valoradas en ciento cincuenta pesos. Pertenece a José María Zúñiga y a la menor Venancia Enriquetta Aguilar, y se vende por no admitir cómoda división, a pedimento de partes. El que quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 2ª constitucional. Cartago, agosto 30 de 1886.

FRANCO. PACHECO.

Antonio Castillo.—Pascu. Percam.
2 v. 2.

Se ha iniciado ante esta Alcaldía la mortuoria de los hermanos Rafael y Darío Cordero y Molina, que fueron ambos agricultores y vecinos del Mojón de esta ciudad, aquel mayor de cuarenta años y viudo, y éste de veinticinco años, soltero. Se cita a los interesados en ella para que dentro del perentorio término de nueve días se presenten ante este despacho a reclamar sus derechos.

Alcaldía tercera.—San José, 3 de setiembre de 1886.

ISIDRO MARÍN.

Jacinto Mora G.—Tiburcio Solano.

Cito y emplazo a todos los que como herederos, legatarios ó acreedores se crean con derecho a los bienes que quedaron al fallecimiento del señor Isabel de los Santos Rodríguez y Méndez, para que en el término de ley se presenten a deducirlo en la mortuoria a que he dado principio.

Alcaldía tercera de San Ramón, en Palmares a primero de setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

VICENTE CAMPOS R.

Manuel Vargas.—José M. Fernández.

He dado principio a la causa mortuoria de don Juan Ramón Rodríguez Viquez que fué de este domicilio; el que, por algún título, se considere con derecho a sus bienes, dentro de nueve días venga a deducirlo.

Juzgado árbitro testamentario.—Grecia, setiembre 4 de 1886.

JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ.

José Durán N.—J. Federico Sulleau.

Se cita con nueve días de término a las personas que tengan derechos que deducir contra la mortuoria de Cayetano Inocente Cerdas a que hoy se ha dado principio.

Alcaldía 1ª constitucional.—Cartago, 6 de setiembre de 1886.

JOAQUÍN OREAMUNO.

L. Camaño.—Lauro Calvo.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

MONTAÑA DE "EL INGLÉS".

Por orden superior se ha suspendido

la continuación de los trabajos de la Junta de Árbitros en la división de los terrenos de "El Inglés", y se pone en noticia de los interesados para que ellos a su vez, suspendan las medidas y calificación de los terrenos poseídos, hasta tanto el Supremo Gobierno resuelva algunas cuestiones que hay pendientes; de lo cual se dará oportuno conocimiento por medio de aviso en el "Diario Oficial".

Gobernación de la provincia de Heredia.—Agosto 7 de 1886.

JUAN J. FLÓREZ.

SECCION EDITORIAL.

EXPOSICION MARITIMA INTERNACIONAL.

A iniciativa del sindicato general de comercio é industria, se verificará en el Havre una exposición marítima internacional, que debe abrirse el día primero de mayo del año entrante.

Las exposiciones internacionales son tan provechosas para el progreso del comercio y de la industria, así como para robustecer los vínculos de unión entre los pueblos, que no se puede menos de aplaudir la generosa labor de los que preparan y llevan a cabo esos espléndidos certámenes en que se ostentan los frutos de los adelantos científicos aplicados a la mecánica y a las artes.

La exposición del Havre será una verdadera novedad, y el lugar y la forma en que se ha dispuesto que se verifique, son los más adecuados para la manifestación de los adelantos hechos en la navegación y en las industrias que con ella están conexiadas.

El Presidente y el Director de la Exposición del Havre se han dirigido al Benemérito señor General Presidente de esta República, invocando sus simpatías en favor del noble proyecto a que nos referimos. El programa de la exposición, que a continuación insertamos es bastante amplio y comprensivo, como verán nuestros lectores.

EXPOSICION MARITIMA INTERNACIONAL DEL HAVRE EN 1887.

Circular de la Junta de organización.

Havre, febrero 15 de 1886.

En 1887 ha de llevarse a efecto una grande exposición marítima internacional en el Havre.

Se abrirá el primero de mayo y se cerrará el treinta de setiembre, pudiendo prorrogarse hasta el quince de octubre.

Debido a la iniciativa del Sindicato General de comercio é industria, esta exposición, desarrollo racional de la de 1868, ha obtenido la cooperación oficial:

De la ciudad del Havre.

De la cámara de comercio del Havre, así como el apoyo eficaz de los hombres más considerables del mundo industrial y financiero.

El capital de garantía ha sido asignado por las grandes compañías de transporte y todas las clases de la población del Havre.

Todos estos esfuerzos combinados tienen un objeto tan elevado como claramente definido: multiplicar las rela-

ciones comerciales é industriales de Francia y del puerto del Havre, con todos los países; fortificar la solidaridad de intereses que une a los unos con los otros haciendo producir a cada uno la mayor suma de progreso de que los demás puedan aprovecharse.

Gracias al sitio que se ha escogido al efecto, la Exposición Marítima Internacional del Havre será realmente la primera manifestación completa y grandiosa de los adelantos de la navegación universal, tanto de vapor como vela, poniendo al mismo tiempo en evidencia, todos los recursos de las industrias que se relacionan particularmente con la navegación.

La Pesca y la Piscicultura, factores de tan grande importancia para el reclutamiento del personal marino, las cuales constituyen la vida de ciertos puertos y contribuyen en gran parte al abasto del sustento del mundo entero, encontrarán en sus secciones especiales un campo de concurso y de experiencias muy extenso.

Todos los productos importados de las colonias francesas y los que exporta muy particularmente Francia para el uso de ellas estarán allí ampliamente representados.

Una vasta dársena de una superficie de 40000 metros cuadrados, que puede recibir las naves de grandes dimensiones, formará el centro de esta Exposición.

Dos grandes puentes colocados de cada lado de la dársena, permitirán a los visitantes el libre acceso a todas las naves en exposición y a todas las muestras del material marino que ha de situarse los lados.

Las galerías cubiertas sobre los malecones de la dársena y sobre los lugares adyacentes la circularán por completo.

Las galerías están dedicadas a diferentes secciones: a la de construcción (modelos), a la maquinaria, armamento y trasportes, a la pesca, a la electricidad, y a todos los productos en general que no puedan exhibirse flotando al aire libre.

Esta disposición absolutamente nueva, la única que permite hacer una exhibición racional, y el examen de todos los tipos propios de la marina, ha merecido la completa aprobación de los ingenieros, constructores é industriales de más nota, y su concurso como exhibidores queda asegurado.

Las adhesiones son tanto más numerosas cuanto que la Exposición marítima internacional del Havre, debido al método de clasificación que ha adoptado, muy diferente, por cierto, del de las otras Exposiciones universales, pondrá en más evidencia, por medio de la comparación inmediata, la superioridad de los productos clasificados, así como el progreso y las innovaciones que con mucha frecuencia pasan sin ser notados por la mayor parte de los visitantes.

Con el fin de facilitar el acceso a este concurso al mayor número posible de naves, (en sus diversos tipos de la marina militar, en la de comercio, yates y botes, embarcaciones de pescadores, de salvamento etc. etc.) y con la mira de no paralizar el curso de las embarcaciones que el servicio ordinario llama a la mar ó al puerto de su destino, la Junta de organización establecerá series de presencia de una duración de quince días ó un mes, a voluntad de los que envíen sus objetos a la Exposición.

Las naves que se admitan a la dársena de la Exposición, en estas condiciones, sólo pagarán por el lugar que ocupen conforme una tarifa proporcional reducida.

Los objetos que se admitan se exhibirán a nombre del inventor, del

constructor, del fabricante, del autor y generalmente, del productor y del industrial.

También pueden exhibirse a nombre del armador, del negociante, del poseedor, del comisionista ó del intermediario.

Además de los diplomas de honor, de los diplomas de medallas de oro y de las medallas de plata, de bronce y de las menciones honoríficas, se harán recompensas especiales en dinero y en objetos de arte a los diversos tipos de naves que hayan concurrido a la Exposición flotante y se juzguen meritorios, ya sea por su construcción, por el material de su equipo, ó bien por la conveniente distribución de sus partes.

Con la Exposición marítima internacional coincidirán, como corolario indispensable, las "Regatas internacionales de Havre," las cuales, gracias a la concurrencia de gran número de yates de vapor y de vela, tendrán una importancia excepcional.

La Exposición de pintura y escultura se organizará al mismo tiempo, con el mayor cuidado, por la "Société des amis des Arts."

Paralelamente con las otras festividades y concursos organizados por las sociedades de carreras, las sociedades de Agricultura y Horticultura, las sociedades musicales, las sociedades de Gimnasia y de Tiro al blanco, la Junta de organización de Congresos internacionales, donde se discutan cuestiones de interés general que traten principalmente sobre derecho marítimo y comercial y sobre reglamentos sanitarios.

Preocupada únicamente del deseo de dar a esta Exposición el carácter elevado que debe conservar hasta el fin, la Junta, que no trata de obtener con ello ningún beneficio pecuniario (como lo atestiguan las bases de su organización financiera), ha procurado facilitar en lo posible, por las cláusulas del reglamento general anexo, la admisión de los diferentes productos.

Por tanto, la Junta espera que se acogerá con la mayor simpatía el llamamiento que se hace con el objeto de que la Exposición marítima internacional del Havre de 1887, tenga buen éxito.

El Presidente de la Junta de Organización.

ED. LATHAM

Vice-presidente de la Cámara de Comercio.

El Director de la Exposición.

G. BENARD

Presidente del Sindicato general de Comercio y de la Industria.

ANUNCIOS.

VAPOR "FOXHALL"

Según cablegrama recibido, dicho vapor debe llegar al puerto de Limón, el miércoles 8 del corriente y saldrá directamente para Nueva Orleans el jueves 9, después de la llegada del tren ordinario de Carrillo.

El correo debe ser despachado del interior el miércoles 8 para alcanzarlo.

El "Foxhall" NO llevará pasajeros.

San José, 4 de setiembre de 1886.

MINOR C. KEITH.

3 v. 3.

Harina fresca de California

DE LA CONOCIDA MARCA

"CROWN"

á \$ 9-50 qq.

Venden.

JOSÉ M. MONTEALEGRE & C^o

10 v. 1

